

Las Higueras, 27 de abril de 2020.-

DECRETO 2990/2020

VISTO:

Las disposiciones de los Decretos Nacionales N° 260/2020, del 12/03/2020; N° 297/2020, del 19/03/2020; N° 325/2020, del 31/03/2020; N° 351/2020, del 08/04/2020; N° 355/2020, del 11/04/2020; y N° 408/2020, del 26/04/2020; y de los Decretos Municipales N° 2970/2020, del 13/03/2020; N° 2971/2020, del 17/03/2020; N° 2973/2020, del 20/03/2020; N° 2979/2020, del día 31/03/2020; y N° 2985/2020, del día 13/04/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 260/20, el Presidente de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia de Covid-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que, en función de lo anterior, por Decreto Municipal N° 2970/2020 se dispusieron medidas de emergencia sanitaria en la localidad de Las Higueras, en atención a la situación epidemiológica de Pandemia ocasionada por el virus Covid-19.

Que, mediante Decreto Nacional N° 297/2020, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de *aislamiento social, preventivo y obligatorio* y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19.

Que, con posterioridad, el Presidente de la Nación dictó los Decretos N° 325/2020; N° 355/2020 y N° 408/2020 por los que dispuso la prórroga del plazo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020 desde el 31 de marzo hasta el 12 de abril, primero; luego, desde el 13 de abril al 26 del mismo mes inclusive; y, finalmente, desde el 27 de abril hasta el 1o de mayo del corriente año, inclusive.

Que, con la finalidad de permitir el cabal cumplimiento del referido *aislamiento social, preventivo y obligatorio*, la Municipalidad de Las Higueras dictó el Decreto N° 2971/2020 por el que se otorgó asueto al personal de la Administración Pública Municipal durante los días 18 al 25 de marzo de 2020; luego, el Decreto N° 2973/2020 por el que prorrogó el asueto desde el 26 de marzo al 31 de marzo; con posterioridad, el Decreto N° 2979/2020 por el que dispuso la prórroga de esa medida desde el día 1 de abril hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive; y, finalmente, el Decreto N° 2985/2020, por el que dispuso la prórroga del asueto desde el día 13 de abril hasta el día 26 del mismo mes, inclusive.

Que, en función de la referida prórroga dispuesta por el gobierno nacional, debe ordenarse la extensión del asueto de la Administración Municipal hasta el día 10 de mayo inclusive.

Que corresponde dictar las medidas pertinentes que, en el orden local, garanticen la afectiva aplicación de las regulaciones dispuestas en el orden nacional.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE asueto al personal de la Administración Pública Municipal desde el día 27 de abril hasta el día 10 de mayo de 2020, inclusive, a los fines de permitir el cumplimiento del “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus prórrogas.

ARTÍCULO 2°: EXCEPTÚANSE del asueto dispuesto en el artículo anterior:

- a) Las autoridades superiores del gobierno municipal y los agentes municipales que sean convocados para garantizar actividades esenciales.
- b) El equipo de salud municipal.
- c) El personal afectado al mantenimiento de los servicios básicos de agua, alumbrado público, comunicaciones y atención de emergencias.
- d) El personal afectado al servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
- e) El personal afectado a la atención de comedores comunitarios.
- f) El personal de Inspección Municipal.
- g) El personal afectado a la ejecución, mejoramiento o reparación de obras públicas.
- h) El personal afectado a la actualización, registración y percepción de las Contribuciones y Tasas Municipales, de acuerdo con el Protocolo Sanitario remitido por la Provincia de Córdoba a esos efectos.

ARTÍCULO 3°: DECLÁRANSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo municipal los días comprendidos entre el 27 de abril hasta el día 10 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 4°: Quedan en vigencia las disposiciones del Decreto Municipal N° 2970/2020 del 13/03/2020, que sean compatibles con este Decreto y con los Decretos Nacionales N° 260/2020, N° 297/2020; N° 325/2020; N° 351/2020; N° 355/2020; y N° 408/2020.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.